

141

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
PROVINCIA DE RIOJA – REGIÓN SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°032- 2023-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 18 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, quien suscribe;

VISTO:

El Plan de Trabajo 2023, Informe N° 08 – 2023 – JDDC/MDNC, de fecha 12 de enero de 2023; Informe N.° 006-2023-GSAT/MDNC, de fecha 13 de enero de 2023; Informe N.° 007-2023-GM/MDNC, de fecha 16 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 30 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de sus atribuciones del Alcalde presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGRD), establece que la Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio, para todas las entidades y empresas públicas en todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y ciudadanía en general;

Que, asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5° de la precitada Ley, señala que en las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son los responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento. Los lineamientos de política establecida se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar nuevos riesgos y realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también el minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, de igual forma el inciso a) del artículo 8°, establece como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, la identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades, la atención oportuna de la población en emergencia, a través de procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, por su parte, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyan en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de

Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, publicada el 11 de Julio de 2013, se aprobó los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil"; y en el numeral 6.1.3, suscribe que: La Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCD) está conformada por el Alcalde quien la constituye, preside y convoca; la Secretaria Técnica que es asumida por el Defensa Civil; representantes de las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales debidamente reconocida y humanitarias, organismos no gubernamentales, voluntariado y entidades de primera respuesta vinculadas a la gestión reactiva y gestión del riesgo de desastres;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó los lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, en los tres niveles de gobierno, que son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel nacional los presidentes Regionales y los Alcaldes quienes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la gestión del riesgo de desastres;

Que, los titulares de las entidades públicas del ámbito nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD), mediante resolución o norma equivalente, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 08-2023-JDDC/MDNC, el jefe de la División de Defensa Civil, solicita la aprobación del "Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, mediante acto resolutivo.



Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y su modificatoria Ley N.° 31433;

SE RESUELVE:

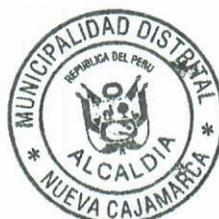
ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO 2023** para el funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR** el **Reglamento Interno**, para la organización, constitución y funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** al Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Entidad el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables.

ARTÍCULO 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a todas las dependencias administrativas para conocimientos y fines pertinentes de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE.




LUZ MARLENI RUIZ PÉREZ
ALCALDE(ª)
DNI: 45480280